GUÍA DE AFC'S SOBRE

Servicios de Educación Especial Preescolar

Septiembre de 2016



Copyright © 2016 by Advocates for Children of New York, Inc.

ÍNDICE

Visión General de la Educación Especial Preescolar4
Paso Uno: Referencia
Paso Dos: Evaluaciones
Paso Tres: Desarrollo del IEP
Paso Cuatro: Comienzo de los Servicios del IEP
Otros Programas Preescolares
Transición de Intervención Temprana25
Transición al Jardín de Infantes
Derechos a Debido Proceso
Información de Contacto
Comités de Educación Especial
Consejos de Apoyo

Esta guía no constituye asesoría legal, Esta guía pretende resumir leyes o políticas existentes sin manifestar la opinión de AFC. Si tiene un problema legal, por favor contacte a un abogado o defensor.

INTRODUCCIÓN

Los servicios de educación especial preescolar están disponibles para niños de 3 a 5 años con discapacidades o retrasos del desarrollo que impactan su capacidad para aprender. Estos servicios son brindados por el Departamento de Educación (DOE) de la Ciudad de Nueva

York a niños elegibles sin cargo. Los servicios de educación especial pueden ayudar a abordar inquietudes que usted tenga acerca del aprendizaje de su hijo preescolar, su habla, desarrollo físico o conducta, entre otras áreas.

Su hijo podrá ser elegible para servicios de educación especial si manifiesta un retraso importante en alguna de las cinco áreas del desarrollo:

- cognitiva (pensamiento y aprendizaje);
- comunicación (entender y usar el lenguaje);
- física/motriz (visión, audición y movimiento);
- social/emocional (relacionarse con otras personas); y
- **adaptación/auto-ayuda** (habilidades para una vida independiente, como ir al baño, alimentarse y vestirse).

Cada niño se desarrolla a un ritmo diferente, pero los expertos han reunido un cuadro de habilidades que los niños de edad preescolar normalmente pueden realizar a diferentes edades, disponible en internet en: http://www.cdc.gov/ncbddd/ Spanish/actearly/milestones/ index.html.

Si su hijo demuestra retrasos del desarrollo, puede solicitar al DOE que lo evalúe para ver si necesita servicios. Si su hijo resulta elegible, el DOE debe trabajar con usted para crear un **Programa de Educación Individualizado** (**IEP**, pos sus siglas en inglés). Un IEP es un plan que describe las capacidades de su hijo e indica los servicios que el DOE proveerá para satisfacer las necesidades específicas de su hijo. Estos servicios podrán brindarse en su hogar, en el preescolar o guardería de su hijo, en un ambiente de educación especial separado o en una combinación de ambientes.

Por ejemplo, algunos niños recibirán terapia del habla para tratar un retraso de comunicación, mientras que otros trabajarán con un maestro de educación especial por una cantidad de horas determinadas por semana. Con estos tipos de servicios, muchos niños pueden participar en un programa preescolar de educación general, como Head Start o Pre-K, junto con niños que no tienen discapacidades. Algunos niños con necesidades más significativas podrán asistir a clases de preescolar de educación especial estructuradas, impartidas por maestros de educación especial.

Los años del preescolar son años de importancia crítica para brindar servicios de educación especial a los niños con retrasos del desarrollo o discapacidades. En esta etapa temprana el cerebro de los niños pasa por el período más importante del desarrollo, por lo que es el momento en que los servicios pueden causar el mayor impacto. Esta guía explica cómo puede ayudar a garantizar que su hijo de edad preescolar reciba los servicios que necesita para avanzar académica, social y emocionalmente e ingresar al jardín de infantes preparado para tener éxito.

VISIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL PREESCOLAR

¿Qué es el programa de educación especial preescolar?

El programa de educación especial preescolar es parte de una ley nacional denominada Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés). La IDEA indica que cada niño con discapacidades o retrasos del desarrollo tiene derecho a recibir **educación pública, adecuada y gratuita** (FAPE). La ley brinda servicios para los niños de 0 a 3 años (Intervención Temprana), 3 a 5 años (Educación Especial Preescolar) y 5 a 21 años (Educación Especial para Edad Escolar). Los servicios de educación especial preescolar deben proporcionarse en el **ambiente menos restrictivo** (LRE), lo que significa que, en el mayor grado posible, un alumno que califica para servicios de educación especial debe ser educado con alumnos que no tienen discapacidades.

¿Quién está a cargo del programa de educación especial preescolar en la Ciudad de NY?

El Departamento de Educación (DOE) de la Ciudad de NY cuenta con diez **Comités de Educación Especial** (CSE), cada uno ubicado en un área diferente de la ciudad. En cada CSE, hay un **Comité de Educación Especial Preescolar (CPSE)** que coordina los servicios de educación especial para los niños de 3 a 5 años que viven en cada área. Vea la página 34 para conocer el listado de oficinas del CSE.

¿Cuándo mi hijo es elegible para educación especial preescolar?

Su hijo puede comenzar a recibir servicios de educación especial preescolar en el año en que cumpla 3 años. La fecha exacta de elegibilidad depende del cumpleaños de su hijo:

- Si el tercer cumpleaños de su hijo es entre el 1 de enero y el 30 de junio: su hijo es elegible para servicios de educación especial preescolar a partir del 2 de enero.
- Si el tercer cumpleaños de su hijo es entre el 1 de julio y el 31 de diciembre: su hijo es elegible para servicios de educación especial preescolar a partir del 1 de julio.

Algunos niños pequeños podrán ya estar recibiendo servicios a través del programa de Intervención Temprana (IE), que es para niños de 0 a 3 años con retrasos del desarrollo o discapacidades. Si desea que su hijo reciba servicios de educación especial después de que finalice la IE, debe referir a su hijo al CPSE. Los servicios no continuarán en forma automática. Debe asegurarse de que la referencia al CPSE se realice con anticipación al tercer cumpleaños de su hijo para evitar una interrupción de los servicios. Vea "Transición desde Intervención Temprana" en la página 25.

¿Cómo hago para recibir servicios de educación especial preescolar para mi hijo?

El proceso de educación especial preescolar consta de cuatro pasos.

- Referencia (página 6): Debe escribir una carta a su Comité de Educación Especial Preescolar (CPSE) local para solicitar evaluaciones de educación especial preescolar. Esta carta se denomina una "referencia."
- 2. Evaluaciones (página 7): Cuando haya enviado la carta de referencia, el CPSE le enviará una lista de agencias de evaluación para que pueda programar una evaluación de su hijo. La evaluación es gratuita. La evaluación considerará las áreas de fortalezas de su hijo, áreas de retrasos del desarrollo y necesidades educacionales. El CPSE también asignará el caso de su hijo a un administrador del CPSE quien será su persona de contacto.
- 3. Desarrollo del IEP (página 10): Después de que se realicen las evaluaciones, el administrador del CPSE programará una reunión con usted para determinar si su hijo es elegible para servicios de educación especial preescolar. Si su hijo es elegible, el equipo creará un plan educacional, denominado Programa Educacional Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés), que indica los servicios de educación especial que su hijo tiene derecho a recibir para satisfacer sus necesidades. El equipo decidirá si su hijo necesita una clase de educación especial, instrucción de un maestro de educación especial, servicios relacionados u otro tipo de programa.
- 4. Comienzo de los Servicios del IEP (página 19): Después la reunión del IEP, el CPSE debe programar todos los servicios de educación especial enumerados en el IEP de su hijo. Esto incluye hallar una clase de educación especial para su hijo si su IEP así lo recomienda, y hallar terapeutas para que le brinden los servicios relacionados del IEP de su hijo.

Si desea saber más acerca de la educación especial para niños de 5 a 21 años, por favor, vea la Guía sobre Educación Especial de AFC, disponible en nuestro sitio de internet, <u>www.advocatesforchildren.org</u>, en inglés y en español.



PASO UNO: REFERENCIA

Si le preocupa el desarrollo de su hijo preescolar y le interesa una evaluación para servicios de educación especial, debe escribir una carta a su Comité de Educación Especial Preescolar (CPSE) local. Esta carta se denomina una referencia.

¿Dónde envío la carta de referencia?

El CPSE es parte del Comité de Educación Especial (CSE). Hay 10 oficinas del CSE y cada una cubre un área diferente de la ciudad. Debe dirigir la carta de referencia al presidente de la oficina del CSE que cubre el área donde vive. Vea la página 34 para la información de contacto de cada oficina del CSE y el nombre del presidente. Para averiguar qué oficina del CSE cubre su domicilio, usted puede:

- Llamar al 311; o
- Visitar el sitio de Búsqueda de Escuela del DOE en <u>http://schools.nyc.gov/</u> <u>SchoolSearch/Maps.aspx</u>. Ingrese la dirección de su hijo en la parte superior y haga clic en "Search" (buscar). El sitio de internet le indicará la escuela zonal correspondiente a su domicilio. Mire debajo del nombre de la escuela para ver en qué distrito escolar se encuentra la escuela: ése es su distrito. Cada oficina del CSE cubre varios distritos escolares. Vea la página 34 para conocer qué oficina del CSE cubre su distrito.

¿Qué debo escribir en la carta de referencia?

Debe indicar que está preocupado por el desarrollo de su hijo y que solicita una evaluación de educación especial preescolar. Debe describir todas las áreas específicas que le preocupen, y debe indicar los servicios que su hijo ha recibido en el pasado. Debe proporcionar toda su información de contacto, incluyendo una dirección y un número de teléfono donde el CPSE pueda contactarse con usted. Si usted no habla inglés, debe indicar su idioma preferido.

Si su hijo está recibiendo servicios de Intervención Temprana (IT), puede pedirle a su coordinador de servicios de IT que le ayude a escribir esta carta. Debe indicar en la carta que su hijo recibe servicios de IT. Vea "Transición de Intervención Temprana" en la página 25.

CONSEJO

Le recomendamos que envíe la carta de referencia utilizando un método por el cual le quede constancia de la fecha en que el CSE la recibió. Puede enviar la carta por fax y conservar la hoja de confirmación del fax, entregar en persona la carta a la oficina del CSE y hacer que un miembro del personal le selle una copia con la fecha, o enviarla con el servicio de acuse de recibo de la oficina postal.

PASO DOS: EVALUACIONES

Una vez que la oficina del CSE recibe su carta de referencia, el CPSE debe enviarle de inmediato un paquete incluyendo un aviso de recepción de la referencia, una lista de agencias de evaluación de educación especial preescolar aprobadas en la Ciudad de NY, un formulario de "consentimiento para la evaluación inicial" (denominado también una carta C-IP) e información acerca de sus derechos. El CPSE asignará también un **administrador del CPSE**, quien será su persona de contacto durante todo el proceso. Si usted no recibe este paquete dentro de una semana después de haber enviado la referencia, debe llamar a la oficina del CSE por ayuda. Una vez que reciba el paquete, debe programar la evaluación de su hijo.

¿Cómo programo la evaluación?

Usted tiene derecho a escoger una agencia de evaluación de una lista de agencias aprobadas por el estado. Debe revisar la lista de agencias aprobadas incluidas en el paquete del CPSE. Esta lista también se encuentra disponible en internet en http:// www.p12.nysed.gov/specialed/preschool/program-list-nyc-region.html (busque "MDE" o evaluaciones multidisciplinarias). Mientras que la mayoría de los sitios de evaluación aprobados son agencias privadas, cada oficina del CSE también tiene un equipo de evaluaciones preescolares que puede evaluar a su hijo. Usted debe escoger una agencia de la lista y programar una cita lo antes posible. Las evaluaciones se realizarán sin costo para usted. Si desea ayuda para escoger en dónde realizar la evaluación, puede contactarse con su administrador del CPSE o con un Centro de Dirección para la Primera Infancia (ECDC). Vea la página 32 para la información de contacto del ECDC.

Si el idioma preferido de su hijo no es el inglés, su hijo debe recibir una evaluación bilingüe. La evaluación la llevarán a cabo, en inglés y en el idioma del hogar de su hijo, profesionales que entiendan ambos idiomas. Contacte al administrador del CPSE o a un ECDC para que lo ayuden a encontrar una agencia que realice una evaluación bilingüe. *No* es su responsabilidad encontrar a alguien para interpretar para usted y su hijo

Al escoger una agencia de evaluación, debe preguntar cuánto demorarán en realizar las evaluaciones de su hijo. Durante su primera cita, le pedirán que firme el formulario de consentimiento (C-IP) por medio del cual acepta que la agencia evalúe a su hijo. El DOE debe realizar una reunión del Programa Educacional Individualizado (IEP) dentro de los 60 días de calendario después de la fecha en que firmó el formulario de consentimiento. Como el plazo no comienza hasta que firme el formulario de consentimiento, es importante que programe la primera cita de evaluación lo antes posible.

¿Qué significa dar el consentimiento para las evaluaciones?

Usted debe dar su permiso por escrito antes de que la agencia de evaluación pueda evaluar a su hijo. Esto se denomina **consentimiento informado**. Consentimiento informado significa que la agencia le ha informado completamente, en su idioma preferido, acerca de sus derechos y toda información relevante. Su consentimiento debe ser voluntario y por escrito y puede revocarse (retirarse) en cualquier momento. Si usted como padre no da su consentimiento para las evaluaciones, no podrán comenzar las evaluaciones de educación especial, y el CPSE ya no realizará más acciones.

Si da su consentimiento para las evaluaciones, no significa que dé su consentimiento para los servicios de educación especial. Usted puede hacer que evalúen a su hijo y optar por que su hijo no reciba los servicios de educación especial.

Usted tiene derecho a poner fin al proceso de evaluación en cualquier momento escribiendo al CPSE e informándoles que desea revocar su consentimiento para evaluar a su hijo. Una vez que decida dejar la evaluación, el caso del CPSE de su hijo se cerrará automáticamente.

¿Qué evaluación le realizarán a mi hijo?

Antes de que comience la evaluación, la agencia debe darle información acerca de los tipos de pruebas que se pueden realizar y pedirle su opinión. Si tiene inquietudes acerca de un área particular del desarrollo de su hijo, como lengua y habla o desarrollo físico, debe informar a la agencia y solicitar una evaluación en dicha área.

Si su hijo es evaluado por primera vez, la agencia realizará un conjunto de evaluaciones iniciales, que incluirán:

- Evaluación psicológica (Cl y pruebas académicas);
- Antecedentes sociales (entrevista con el padre para conocer a la familia y al niño);
- Evaluación física (formulario médico que en general las familias llevan a su médico para que complete);
- Observación de su hijo.



OTRAS POSIBLES EVALUACIONES INCLUYEN:

- Evaluación de lengua y habla
- Evaluación física/ocupacional para evaluar el desarrollo motriz (movimiento)
- Evaluación de Conducta Funcional si la conducta de su hijo interfiere con el aprendizaje
- Evaluación de procesamiento de auditoría
- Examen de la vista o el oído

¿Puedo presentar una evaluación de un evaluador o médico particular?

Sí, el CPSE debe considerar toda la información acerca de su hijo, incluso información que usted proporciona. Si usted cuenta con evaluaciones de un evaluador o médico particular que desea que el CPSE revise, debe mostrárselas a la agencia de evaluación y enviárselas a su administrador del CPSE. Si su hijo recibe servicios de Intervención Temprana (IT), con su permiso, su coordinador de servicios de IT debe enviar las evaluaciones y registros de IT al CPSE. El CPSE, en ocasiones, aceptará evaluaciones particulares o evaluaciones recientes de IT en lugar de que una agencia de evaluación realice nuevas evaluaciones. En otras ocasiones, el CPSE decidirá que las evaluaciones que usted proporciona no son suficientes y hará que una agencia de evaluación realice nuevas evaluaciones. En cualquier caso, el CSPE debe considerar todo material que le proporcione.



¿Qué sucede después de que mi hijo ha sido evaluado?

Después de que su hijo ha sido evaluado, se entregarán las evaluaciones al administrador del CPSE de su hijo, quien revisará las evaluaciones y programará una reunión del IEP. Usted debe recibir copias de todas las evaluaciones junto con un informe sumario en su idioma preferido. Si la reunión del IEP ya se ha programado y usted no ha recibido copias de la evaluación y un informe sumario, debe pedir a su administrador del CPSE y a la agencia de evaluación una copia para que pueda revisar las evaluaciones antes de la reunión.

¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con la evaluación?

Si usted no está satisfecho con la evaluación, puede solicitar que el DOE pague por una evaluación independiente realizada por otra agencia de evaluación. Una evaluación independiente, a diferencia de una evaluación privada, es pagada por el DOE, y el DOE tiene derecho a ver los resultados. Si desea que su hijo reciba una evaluación independiente, debe solicitarlo por escrito a su administrador del CPSE. El DOE debe aceptar su solicitud o presentar una audiencia imparcial para probar que las evaluaciones realizadas por la primera agencia eran las apropiadas. Si el DOE no responde a su solicitud de una evaluación independiente dentro de un tiempo razonable, usted puede presentar una solicitud de audiencia imparcial para solicitar al DOE que pague por una evaluación independiente. Vea "Derechos al Debido Proceso" en la página 30.

PASO TRES: DESARROLLO DEL IEP

Después de que se completen las evaluaciones, su administrador del CPSE le enviará una notificación con la fecha y la hora para una reunión. Debe recibir el aviso escrito por lo menos con cinco días de anticipación a la reunión. Durante la reunión, el equipo revisará las evaluaciones de su hijo y decidirá si resulta elegible para los servicios de educación especial preescolar. Si es elegible, el equipo creará un **Programa Educacional Individualizado** (**IEP**, por sus siglas en inglés). El IEP es un documento legal que describe las fortalezas y necesidades del niño, indica el tipo de servicios de educación especial que su hijo tiene derecho a recibir y establece las metas de progresos que su hijo alcanzará con dichos servicios.

¿Cuándo se realizará la reunión del IEP?

La reunión del IEP debe realizarse dentro de los 60 días de calendario después de la fecha en que usted firme el formulario C-IP dando consentimiento para la evaluación de su hijo. Si para entonces no se ha programado la reunión, contacte a su administrador del CPSE. Si no recibe noticias del administrador del CPSE, llame al presidente del CSE correspondiente a su región. Vea la página 34 para la información de contacto de cada oficina del CSE. Si aun así no se resuelve el problema, puede llamar al 311 o contactar a la línea de Educación Especial del DOE al 718-935-2007 o a <u>specialeducation@schools.nyc.gov</u>. También puede contactar al Centro de Dirección para la Primera Infancia de su municipio o a Advocates for Children. Vea la página 32 para la información de contacto.

CONSEJOS PARA PREPARARSE PARA LA REUNIÓN DEL IEP DE SU HIJO

- Revise todas las evaluaciones, observaciones, informes y documentos de su hijo. Considere qué partes de las evaluaciones son las más importantes, con qué partes está de acuerdo y cuáles no parecen exactas.
- Revise los criterios de elegibilidad. Vea la página 12.
- Esté preparado para discutir las fortalezas y necesidades de su hijo y las inquietudes que tenga. Asegúrese de poder describir los retrasos de su hijo en detalle y la manera en que afectan su desarrollo académico, social y emocional, y físico.
- Revise los programas y servicios disponibles y piense acerca de cuáles desea que su hijo reciba. Vea las páginas 14-17 para las descripciones de los programas y servicios.
- Reúna información de personas que interactúan con su hijo, como maestros de preescolar o médicos, que puedan ayudar a explicar las necesidades de su hijo.
- Piense en qué personas deberían asistir a la reunión del IEP y haga los arreglos para que asistan con usted o que participen por teléfono. Asegúrese de que el maestro de preescolar de su hijo vaya a participar.

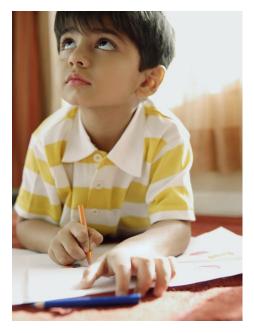
¿Quién asistirá a la reunión del IEP de mi hijo?

El equipo de la reunión del IEP preescolar de su hijo debe incluir a:

- Usted, padre;
- El administrador del CPSE, quien conducirá la reunión;
- Por lo menos un maestro de educación especial o proveedor de servicios relacionados (después de que su hijo comience a recibir servicios de educación especial preescolar, por lo menos uno de los maestros de educación especial o proveedores de servicios que trabaje con su hijo debe participar en las reuniones del IEP de su hijo);
- Por lo menos un maestro de educación general si se considera educación general para su hijo (si su hijo participa en una clase de preescolar pública de educación general, como Pre-K, EarlyLearn NYC o Head Start, por lo menos uno de los maestros de *su hijo* debe participar en las reuniones del IEP de su hijo);
- Un representante de la agencia que realizó las evaluaciones, o alguien que pueda interpretar los resultados de las evaluaciones;
- El coordinador de servicio de Intervención Temprana de su hijo si se encuentra en transición de IT (por solicitud suya);
- Un intérprete, si su idioma preferido no es inglés.

Usted también puede invitar a otras personas a participar en la reunión del IEP en persona o por teléfono. Por ejemplo, puede invitar a un miembro del personal del preescolar del niño, a un amigo, familiar, defensor, proveedor de servicios de Intervención Temprana o médico.

Si su hijo se encuentra en transición de Intervención Temprana a educación especial preescolar, debe decirle a su coordinador de servicios de IT y al administrador del CPSE si desea que el coordinador de servicios de IT de su hijo participe en la reunión del IEP. Si su idioma preferido no es el inglés, puede que desee asegurarse de que el administrador del CPSE sepa que usted necesita que el CPSE proporcione un intérprete para la reunión.



¿Cómo determinará el equipo si mi hijo es elegible para los servicios?

En la reunión del IEP, el equipo revisará las evaluaciones de su hijo. Su hijo será elegible para servicios de educación especial preescolar si las evaluaciones comprueban que tiene un **retraso en el desarrollo o una discapacidad** que impacta su capacidad para aprender.

Su hijo puede tener un retraso en alguna de las siguientes áreas funcionales del desarrollo:

- **Cognitiva:** habilidades relacionadas con pensar, aprender, e interactuar con el ambiente.
- **Comunicación:** habilidades relacionadas con hablar, entender y usar la lengua y los gestos.
- Física/Motriz: habilidades relacionadas con la vista, el oído y el movimiento, como gatear, usar las manos y dedos, caminar y coordinación de ojo-mano.
- **Social/Emocional:** habilidades relacionadas con relacionarse con los demás, como la conciencia del otro, la capacidad para expresar emociones e imitar a otros niños.
- Adaptación/Auto-ayuda: habilidades relacionadas con la independencia, tales como ir al baño, alimentarse y vestirse.

Puede encontrar en el internet un cuadro con las habilidades que los niños de edad preescolar normalmente demuestran en cada una de esas áreas a diferentes edades en: <u>http://www.cdc.gov/</u> <u>ncbddd/Spanish/actearly/milestones/index.html</u>.



Su hijo será elegible para servicios de educación especial preescolar si sufre un **retraso del desarrollo** que afecta la capacidad del niño para aprender. El retraso debe ser:

- Un retraso de 12 meses en una de las áreas funcionales anteriormente mencionadas; o
- Un retraso del 33% en un área funcional o un retraso del 25% en dos áreas funcionales; o
- Un puntaje por lo menos de 2.0 desviaciones estándar por debajo de la media en un área funcional o un puntaje de por lo menos 1.5 desviaciones estándar por debajo de la media en dos áreas funcionales (siempre que se utilicen los instrumentos estandarizados apropiados).

Su hijo también será elegible para servicios de educación especial preescolar si satisface una de las siguientes clasificaciones de **discapacidad** bajo la ley, que afectan el desempeño educacional del niño: autismo, sordera, sordera-ceguera, deficiencia auditiva, deficiencia ortopédica, otra deficiencia de la salud, lesión cerebral traumática o dificultad visual.

Si su hijo satisface alguno de estos criterios, es elegible para servicios de educación especial preescolar. En el IEP, la clasificación de elegibilidad de su hijo se indicará como "alumno de preescolar con discapacidad".

¿Qué sucede si el equipo del IEP decide que mi hijo no es elegible para servicios de educación especial preescolar?

Si el equipo del IEP revisa las evaluaciones y determina que su hijo no es elegible para los servicios de educación especial preescolar, el CPSE le brindará la información acerca de por qué su hijo no es elegible.

Si usted no está de acuerdo con la decisión del CPSE acerca de que su hijo no es elegible para los servicios, puede solicitar una mediación y/o audiencia imparcial para resolver el desacuerdo. Vea "Derechos a Debido Proceso" en la página 30. También puede solicitar una evaluación independiente. Vea la página 9.

Su hijo puede ser elegible para un programa preescolar de educación pública, como un programa EarlyLearn NYC, Head Start, child care o Pre-K. Vea la página 23.

Si mi hijo resulta elegible para los servicios de educación especial preescolar, ¿qué tiene que incluir el IEP?

Si el equipo decide en la reunión del IEP que su hijo es elegible para servicios de educación especial preescolar, el equipo creará un IEP que debe incluir lo siguiente:

- Una descripción de las capacidades actuales de su hijo, sus necesidades y resultados de la evaluación en las áreas de logros académicos, desarrollo social y desarrollo físico.
- Metas anuales, medibles y objetivos para el corto plazo, medibles o puntos de referencia que se usarán para evaluar el progreso de su hijo.
- Una descripción de cómo y cuándo recibirá los informes sobre el progreso de su hijo.
- Información acerca de las clases, servicios y/o apoyos de educación especial preescolar que recibirá su hijo. Vea las páginas 14-17.



¿Qué tipos de programas puede recomendar el IEP de su hijo?

Hay disponibles una diversidad de programas y servicios de educación especial para los niños de edad prescolar que son elegibles. Estos servicios están comprendidos en un continuo de menos restrictivo a más restrictivo. Los programas menos restrictivos permiten a los niños recibir sus servicios junto con preescolares que no tienen IEP. Los programas más restrictivos están disponibles para niños con discapacidades más severas que requieren servicios de apoyo más especializados junto con otros niños que también tienen IEPs. La ley exige que los niños sean educados en el ambiente menos restrictivo apropiado para las necesidades del niño.

Los niños de edad preescolar pueden recibir los siguientes tipos de programas (presentados desde menos restrictivos a más restrictivos):



→ Servicios Relacionados

Los servicios relacionados incluyen terapia del habla, terapia física (PT, por sus siglas en inglés), terapia ocupacional (OT, por sus siglas en inglés), asesoramiento, servicios de educación para la vista y el oído, servicios de movilidad y orientación, servicios de salud en la escuela y orientación y capacitación para los padres. Estos servicios los prestan profesionales autorizados que trabajan con su hijo en pequeños grupos o en forma individual. Los servicios pueden ser brindados en el Pre-K, preescolar, o en la guardería del niño; en su hogar; o, si es apropiado basado en las necesidades específicas de su hijo, en el consultorio del terapeuta. En la reunión del IEP, el equipo deberá decidir qué servicios relacionados necesita su hijo, la cantidad de sesiones por semana, la duración de cada sesión, el tamaño del grupo y el lugar donde se prestará el servicios (generalmente en el preescolar de su hijo). Los niños preescolares podrán recibir servicios relacionados en combinación con alguno de los siguientes programas.

\rightarrow Maestro Itinerante de Educación Especial (SEIT, por sus siglas en inglés)

Un SEIT es un maestro de educación especial certificado que trabaja con su hijo para desarrollar sus capacidades académicas, emocionales y sociales ya sea en forma individual o en un grupo. Los servicios de SEIT pueden ser provistos en el Pre-K, preescolar, o guardería de su hijo o en su hogar. Si el IEP de su hijo indica servicios de SEIT, indicará la cantidad de horas que el SEIT debe trabajar con su hijo cada semana, el tamaño del grupo y el lugar donde se prestarán los servicios de SEIT. Un equipo IEP también puede recomendar servicios de "SEIT indirectos" que permiten que un maestro de educación especial trabaje con el maestro de Pre-K, preescolar, o cuidado de niños de su hijo para cambiar el ambiente de aprendizaje y métodos educacionales para cumplir con las necesidades de su hijo.

→ Clase Especial en un Ambiente Integrado (SCIS, por sus siglas en inglés)

Una clase especial en un ambiente integrado es una clase preescolar que incluye alumnos de preescolar que tienen IEPs y alumnos de preescolar que no tienen IEPs. Esta clase debe incluir por lo menos un maestro de educación especial y un asistente (o paraprofesional), y podrá contar con miembros del personal adicionales. Esta clase puede ser por el día completo (cinco horas) o por medio día. La mayoría de estas clases se dan en preescolares privados aprobados por el estado, pero algunas clases especiales en ambientes integrados están disponibles en escuelas públicas.

\rightarrow Clase Especial (SC, por sus siglas en inglés)

Una clase especial es una clase preescolar en la que todos los alumnos son niños de edad preescolar con IEPs. Estas clases por lo general son más pequeñas que una clase típica de preescolar y tienen una proporción de alumno a maestro menor. Si el IEP de su hijo indica una clase especial, deberá mencionar también la proporción de alumno a maestro. Por ejemplo, una proporción de 12:1:2 significa que la clase no tiene más de 12 alumnos, por lo menos un maestro de educación especial y por lo menos dos paraprofesionales. Cuanto menor sea la proporción de alumno a maestro, tanto más restrictiva se considera la clase. Esta clase puede darse por el día completo (cinco horas) o por medio día. La mayoría de estas clases se dan en preescolares privados aprobados por el estado, pero algunas clases especiales en ambientes integrados están disponibles en escuelas públicas.

\rightarrow Recomendación Doble

Los niños de edad preescolar con necesidades significativas podrán recibir una recomendación doble, lo que significa que se recomienda al niño para una clase especial con servicios relacionados provistos en la escuela, así como servicios adicionales después de la escuela, porque el niño necesita estos servicios para hacer progreso educativo. Por ejemplo, el niño puede estar en una clase especial preescolar 6:1:2 y recibir 30 minutos de terapia del habla dos veces por semana en la escuela, luego también recibir 30 minutos de terapia del habla y cinco horas de servicios de SEIT por semana después de la escuela. El IEP indicará el tipo de servicios, la cantidad de sesiones por semana, la duración de cada sesión y el tamaño del grupo de los servicios tanto en la escuela como fuera de la escuela.

→ Colocación Residencial

Una colocación residencial es un programa de educación especial que se provee por un mínimo de cinco horas por día, cinco días por semana por un programa de educación especial preescolar aprobado por el estado en un lugar donde los niños reciben cuidados las 24 horas por día. Este programa es para niños cuyas necesidades son tan intensas que requieren atención las 24 horas.



¿Qué otros apoyos o servicios puede recomendar el IEP?

Existen otros apoyos y servicios que puede recomendar el IEP en combinación con cualquiera de los programas enumerados en las páginas 14-15. Durante la reunión del IEP, debe solicitar cualquiera de estos servicios si considera que son apropiados para su hijo:

- PERSONAL DE APOYO (PARAPROFESIONAL): Un ayudante (no maestro) asignado para trabajar con el alumno en forma individual o en grupos pequeños para satisfacer las necesidades de manejo individual, como manejo de la conducta o necesidades de la salud.
- **TECNOLOGÍA AUXILIAR:** La tecnología auxiliar son equipos y servicios que ayudan a su hijo a moverse o comunicarse. Entre los ejemplos se incluyen aparatos de comunicación, unidad de FM o acceso a una computadora. Los servicios de tecnología auxiliar también están disponibles para ayudar al niño, sus maestros y padres para aprender a usar el aparato. Si considera que su hijo necesita tecnología auxiliar, puede pedir una evaluación para tecnología auxiliar a su administrador del CPSE.
- SERVICIOS BILINGÜES: Si su hijo no habla inglés, el equipo del IEP puede recomendar servicios bilingües. Por ejemplo, si se recomienda una clase especial para su hijo, el IEP puede indicar que su hijo necesita una clase especial bilingüe donde el maestro trabaje con su hijo en el idioma preferido de su hijo y en inglés. O, si se recomienda a su hijo terapia del habla, el IEP puede indicar que su hijo necesita recibir terapia del habla de un terapeuta bilingüe certificado que hable el idioma preferido de su hijo.
- **TRANSPORTE:** Si el IEP recomienda una clase especial en un ambiente integrado o una clase especial, entonces el CPSE debe darle a su hijo transporte para llegar a la clase de preescolar. Si el IEP de su hijo recomienda servicios relacionados, y dichos servicios serán provistos en un lugar diferente del preescolar de su hijo o su hogar (por ejemplo, en una agencia de servicios relacionados), entonces el CPSE debe brindarle a su hijo transporte o debe darle una Metrocard o tarifa de coche o reembolsarle por los gastos de transporte para poder llevar al niño a la agencia. El IEP debe indicar que se proveerá el transporte. Vea la página 20.

¿Los servicios están disponibles durante el verano?

La mayoría de los alumnos de preescolar reciben los servicios de sus IEPs por 10 meses durante el año escolar (septiembre a junio). Los niños pueden ser elegibles para un programa de 12 meses en el que sus servicios continúan en julio y parte de agosto si tienen necesidades intensivas y sufrirían una regresión *sustancial* (perderían las capacidades ganadas) sin los servicios de verano. Si considera que su hijo necesita servicios de verano, debe pedirlos en la reunión del IEP de su hijo. Le recomendamos llevar documentación del maestro de su hijo, su médico o evaluador, explicando cómo su hijo sufriría una regresión sustancial sin los servicios de verano.

¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con los servicios enumerados en el IEP de mi hijo?

En la reunión del IEP, debe explicar qué servicios y programas son apropiados para su hijo y por qué considera que su hijo necesita dichos servicios para progresar. Sin embargo, usted podrá no estar de acuerdo con el administrador del CPSE o con otros miembros del equipo del IEP acerca de los servicios que necesita su hijo. Por ejemplo, usted puede considerar que su hijo necesita servicios de SEIT para realizar los progresos adecuados, pero el equipo puede no estar de acuerdo en incluir servicios de SEIT en el IEP. Debe explicar su desacuerdo en la reunión. Después de la reunión, cuando su administrador del CPSE le dé un formulario que enumera los servicios de su hijo y solicita su permiso para comenzar con los mismos, debe escribir una declaración en el formulario explicando su desacuerdo. Usted tiene derecho a solicitar una mediación o una audiencia imparcial para resolver la disputa. Vea "Derechos a Debido Proceso" en la página 30.

APOYOS DISPONIBLES PARA TRATAR PROBLEMAS DE CONDUCTA

Hay disponible una variedad de servicios de educación especial para ayudar a los niños de edad preescolar cuya conducta interfiere con su aprendizaje. Por ejemplo, su hijo podría estar interrumpiendo las clases, negándose a participar en las actividades o actuando de una manera que representa un riesgo de daño para sí mismo u otros. Estas conductas pueden ser debidas a una discapacidad o a retrasos en el desarrollo social/emocional. En muchos casos, los niños pueden recibir apoyos para la conducta en su IEP que les permita participar en un programa preescolar de educación general.

Cuando la conducta de un niño interfiere con el aprendizaje, la agencia de evaluación debe realizar una **Evaluación de Conducta Funcional (FBA)** para identificar qué tipos de conductas exhibe el niño, cuándo las manifiesta y qué desata dichas conductas. Si tiene inquietudes acerca de la conducta de su hijo, debe mencionarlas en su carta de referencia al CPSE (página 6), y cuando se reúna con la agencia de evaluación, debe pedirles que realicen una FBA (página 8). El equipo del IEP puede, luego, utilizar la FBA para crear un **Plan de Intervención de Conducta (BIP)**. El BIP describe las estrategias que se usarán para ayudar al niño a modificar su conducta.

El equipo de IEP también puede recomendar "apoyos para el personal de la escuela" en el IEP, tales como el entrenamiento proporcionado por el DOE para el personal del Pre-K acerca de cómo dirigirse los comportamientos de su hijo.

Muchos de los programas y servicios tratados en las páginas 14-16 pueden incluirse en el IEP de un niño para tratar problemas de conducta. Por ejemplo:

- Asesoramiento / Consejería como un servicio relacionado
- Instrucción de SEIT y servicios de SEIT indirectos
- Paraprofesional para abordar necesidades de manejo de la conducta
- Clase especial en un ambiente integrado o clase especial (para niños con problemas significativos de conducta que requieran una clase más pequeña y estructurada)

¿Cuándo revisarán el IEP de mi hijo?

El CPSE debe realizar una reunión del IEP por lo menos una vez al año mientras su hijo esté recibiendo servicios de educación especial preescolar. El administrador del CPSE deberá contactarse con usted para programar la reunión de revisión anual. En la reunión, el equipo discutirá el progreso de su hijo y decidirá si se deben cambiar el programa o los servicios de su hijo.

Además de esta reunión de revisión anual, usted tiene derecho a solicitar una nueva reunión del IEP en cualquier momento. Por ejemplo, puede solicitar una nueva reunión del IEP si considera que su hijo no está realizando el progreso adecuado con sus servicios actuales del IEP. También puede solicitar una nueva evaluación siempre y cuando haya transcurrido más de un año desde la última evaluación de su hijo. Para solicitar una nueva reunión del IEP o una nueva evaluación, debe presentar una carta al administrador del CPSE. Debe explicar por qué cree que su hijo necesita una nueva evaluación o una nueva reunión del IEP. Vea "Referencia" en la página 6 si desea instrucciones acerca de cómo presentar la carta. Una vez que el CPSE reciba la carta, su administrador deberá coordinar nuevas evaluaciones y programar una nueva reunión del IEP para discutir los resultados y determinar si los servicios del IEP de su hijo deben cambiarse.

¿El CPSE puede poner fin a los servicios del IEP de mi hijo?

El CPSE podrá determinar que su hijo ya no resulta elegible para servicios de educación especial preescolar. Esto se denomina desclasificación. Antes de desclasificar a su hijo y poner fin a sus servicios, el CPSE debe realizar una nueva evaluación. El CPSE entonces deberá realizar una reunión del IEP y cambiar el IEP de su hijo a "Sin Discapacidad". Esta decisión debe basarse en una determinación de que su hijo ha progresado y ya no manifiesta retrasos del desarrollo que lo hagan elegible para servicios de educación especial preescolar. En una reunión del IEP, el CPSE también puede poner fin a un servicio particular, como a la terapia del habla, si su hijo ya no necesita ese servicio. Para más información acerca de la elegibilidad, vea la página 12.



Si no está de acuerdo con la decisión de poner fin a los servicios de su hijo, tiene derecho a solicitar una mediación o una audiencia imparcial. Vea "Derechos a Debido Proceso" en la página 30.

PASO CUATRO: COMIENZO DE LOS SERVICIOS DEL IEP

Después de que el equipo desarrolle el IEP de su hijo, el CPSE es responsable de comenzar todos los servicios que se recomiendan en el IEP. El IEP es un documento legal, y su hijo tiene derecho a recibir todos los servicios que están enumerados en el IEP.

Después de la reunión del IEP, el administrador del CPSE le pedirá que firme un formulario por el cual acepta los servicios enumerados en el IEP de su hijo. Si usted está de acuerdo con los servicios, debe firmar y devolver el formulario para que su hijo pueda comenzar dichos servicios. Su hijo no puede recibir los servicios a menos que usted preste su consentimiento firmando el formulario.

Si decide que no desea que su hijo reciba servicios de educación especial, entonces debe escribir en el formulario que no desea que su hijo reciba servicios. El CPSE cerrará el caso de su hijo. Si más tarde cambia de opinión, puede enviar una nueva carta de referencia al CPSE. Vea la página 6.



Si desea que su hijo reciba servicios diferentes de los que aparecen en el IEP, puede que desee escribir una declaración en el formulario explicando su desacuerdo. Si usted está de acuerdo que su hijo debe recibir los servicios en el IEP, pero piensa que su hijo necesita servicios adicionales, puede firmar consentimiento para que los servicios del IEP comiencen y anotar en el formulario que usted piensa que su hijo necesita más servicios. Por ejemplo, si el IEP de su hijo recomienda terapia del habla, y usted está de acuerdo que su hijo necesita terapia del habla, pero cree que su niño también necesita servicios de SEIT, usted puede firmar el consentimiento para que la terapia del habla en el IEP de su hijo comience y anotar en el formulario que usted piensa que su hijo también necesita servicios de SEIT. Puede solicitar una nueva reunión del IEP, mediación o una audiencia imparcial para abordar su desacuerdo. Vea "Derechos a Debido Proceso" en la página 30.

¿Cuándo recibirá mi hijo los servicios de su IEP?

Los servicios de su hijo deberán comenzar en cuanto sea posible tras la reunión del IEP. El administrador del CPSE debe coordinar que los servicios comiencen lo antes posible, aunque no más tarde de 60 *días escolares* (alrededor de tres meses) a partir de la fecha en que firmó el formulario de consentimiento C-IP durante su primera cita en la agencia de evaluación. La fecha de comienzo debe estar indicada en el IEP de su hijo.

Si el IEP de mi hijo recomienda sólo servicios relacionados, ¿cómo organizará esos servicios el CPSE?

Es la responsabilidad del CPSE asignar proveedores de servicios relacionados, como terapeutas del habla, terapeutas ocupacionales o fisioterapeutas, para que proporcionen todos los servicios relacionados indicados en el IEP de su hijo. La mayoría de los niños de edad preescolar cuyos IEPs indiquen servicios relacionados exclusivamente o servicios relacionados y SEIT solamente recibirán dichos servicios a través de una agencia que tenga un contrato con el CPSE. Si su hijo está en Pre-K en una escuela pública, los proveedores del Departamento de Educación que trabajan en la escuela pueden proporcionar los servicios. (Si su hijo se encuentra en una clase especial en un ambiente integrado o en una clase especial, recibirá servicios relacionados a través de su programa preescolar de educación especial.) Cuando sea apropiado, los servicios deben prestarse en el Pre-K, preescolar, guardería o el hogar de su hijo. El lugar debe ser discutido en la reunión de IEP de su hijo y escrito en la página de resumen del IEP de su hijo.

El CPSE usa el siguiente procedimiento para asignar proveedores a los niños preescolares que reciben servicios relacionados (o servicios relacionados y SEIT) solamente:

- Si su hijo está en Pre-K en una escuela pública, los proveedores que trabajan en la escuela proporcionarán servicios si es posible. Si no, el CPSE usará el siguiente proceso.
- El CPSE enviará el caso de su hijo a la agencia principal en el municipio donde vive y dará cinco días a la agencia para asignar un proveedor de servicios relacionados a su hijo.
- Si la agencia principal no tiene un proveedor disponible, el CPSE enviará el caso de su hijo a una agencia "de segundo nivel". La agencia tendrá hasta cinco días para asignar un proveedor.
- Si la agencia de segundo nivel no tiene un proveedor, el CPSE enviará el caso de su hijo a una agencia "de tercer nivel". La agencia tendrá hasta cinco días para asignar un proveedor.
- Si ninguno de los tres niveles de agencias contratadas puede asignar un proveedor antes de la fecha límite, el CPSE seleccionará y firmará un contrato con un proveedor independiente.

¿Mi hijo recibirá transporte hacia sus servicios relacionados?

Su hijo debe recibir servicios relacionados en el "ambiente menos restrictivo" apropiado para su hijo. Para la mayoría de los niños, este es el Pre-K, preescolar, guardería del niño, o hogar. Sin embargo, si el equipo del IEP decide que su hijo necesita servicios en una agencia de servicios relacionados, o si el DOE no es capaz de encontrar un terapeuta para ir al Pre-K, preescolar, guardería, u hogar de su hijo, entonces su hijo tiene derecho al transporte proporcionado por el CPSE. Por ejemplo, si su hijo debe recibir terapia del habla en el consultorio del profesional, tiene derecho al transporte hasta y desde el consultorio. Si usted puede llevar a su hijo al consultorio del terapeuta, el CPSE le reembolsará por la cantidad que gaste por las MetroCards o el servicio de taxi/coche. Debe completar el formulario de reembolso disponible en http:// schools.nyc.gov/Academics/SpecialEducation/programs/relatedServices/RSinformation.htm y dárselo a su administrador del CPSE. Si usted no puede pagar por los gastos de transportación y esperar a que el DOE le reembolse, debe pedir que su administrador del CPSE le dé MetroCards de antemano o arregle el servicio de taxi/coche para usted. Si usted no puede llevar a su hijo a la agencia de servicios relacionados, el CPSE debe organizar el transporte para su hijo.

¿Qué debo hacer si hay algún problema con los servicios relacionados de mi hijo?

Es responsabilidad del CPSE asignar proveedores de servicios relacionados a su hijo. Usted tiene derecho a que su hijo reciba todos los servicios relacionados de su IEP oportunamente y en el lugar apropiado.

Si su hijo no está recibiendo los servicios relacionados indicados en su IEP, primero debe llamar al administrador del CPSE de su hijo o al administrador del CPSE encargado de servicios relacionados que trabaja en el mismo edificio. Si el administrador del CPSE no resuelve el problema, puede contactar al presidente del CSE. Vea la página 34 para la información de contacto. También puede enviar un correo electrónico al Departamento de Educación a relatedservices@schools.nyc.gov. Debe incluir el nombre de su hijo, su número de identificación de la Ciudad de NY, su fecha de nacimiento, una descripción de los servicios que su hijo no está recibiendo y una descripción de sus intentos de contactar al CPSE o CSE. Si lo desea puede enviarlo con copia a preschool@afcnyc.org para que AFC esté al tanto de su inquietud.



Para más información, vea: Servicios auxiliares relacionados de preescolar del CPSE disponible en: http://schools.nyc.gov/ Academics/SpecialEducation/ tellmemore/information-parentspreschoolers.htm.

También puede enviar un correo electrónico a <u>relatedservices@schools.nyc.gov</u> y copiar a <u>preschool@afcnyc.org</u> si hay algún problema con la ubicación de los servicios relacionados de su hijo. Por ejemplo, si el proveedor de servicios relacionados indica que debe llevar a su hijo a su consultorio durante el día, pero su hijo asiste a un programa preescolar por el día completo, puede solicitar un proveedor que vaya al preescolar de su hijo. También puede usar estas direcciones de correo electrónico si tiene dificultad consiguiendo el reembolso de transporte, MetroCards u otros arreglos de transporte

Si su hijo pierde sesiones de sus servicios porque el CPSE no organiza para que los servicios comiencen puntualmente, puede solicitar recuperar dichos servicios. Puede solicitar al administrador del CPSE servicios de recompensa o enviar un correo electrónico a <u>relatedservices@schools.nyc.gov</u> y copiar a <u>preschool@afcnyc.org</u>. Debe indicar qué tipo de servicios se indican en el IEP de su hijo, cuándo se programó el comienzo de los mismos, cuántas semanas perdió su hijo y qué medidas tomó para contactar a su CPSE o CSE para resolver el problema. Si el DOE no está de acuerdo en brindar servicios de recompenza, usted tiene derecho a solicitar una mediación o audiencia imparcial. Vea "Derechos a Debido Proceso" en la página 30.

Si el IEP de mi hijo recomienda servicios de SEIT, ¿cómo organizará ese programa el CPSE?

El CPSE es responsable de asignar a su hijo a una agencia que provea servicios de Maestro Itinerante de Educación Especial (SEIT, por sus siglas en inglés) si éstos se recomiendan en el IEP de su hijo. La agencia de SEIT asignará un proveedor para trabajar con su hijo en el Pre-K, preescolar, el hogar o guardería de su hijo. Encontrará una lista de agencias de SEIT aprobadas por el estado disponible en línea en <u>http://www.p12.nysed.gov/specialed/</u> <u>preschool/program-list-nyc-region.html</u> (vea la columna de SEIS).



Si el IEP de mi hijo recomienda una clase especial en un ambiente integrado o una clase especial, ¿cómo organizará ese programa el CPSE?

El CPSE es responsable de encontrar una colocación en el tipo de clase especial (SC, por sus siglas en inglés) o clase especial en un ambiente integrado (SCIS, por sus siglas en inglés) recomendada en el IEP de su hijo. La clase especial debe ser en un programa preescolar aprobado por el departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York. La mayoría de estas clases especiales se encuentran en preescolares dirigidos por organizaciones privadas o de bases comunitarias. Algunas de estas clases especiales se encuentran en escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York. Un listado de programas preescolares de educación especial privada está disponible en línea en <u>http://www.p12.nysed.gov/specialed/preschool/</u> <u>program-list-nyc-region.html</u> (vea las columnas de SC o SCIS).

Si a su hijo se le ha recomendado una clase especial y aún no ha obtenido la colocación, debe ponerse en contacto con su administrador del CPSE. Si esto no resuelve el problema, debe contactar al presidente del CSE, al Centro de Dirección para la Primera Infancia, y a Advocates for Children. Vea las páginas 32 y 34 para la información de contacto.

¿Puedo poner fin a los servicios de educación especial de mi hijo?

Sí. Usted tiene derecho a poner fin a los servicios de educación especial para su hijo en cualquier momento. Para poner fin a los servicios de educación especial, debe escribir una carta al administrador del CPSE indicando que ya no desea que su hijo reciba los servicios del IEP. El CPSE ya no realizará evaluaciones ni realizará reuniones del IEP, y su hijo ya no recibirá servicios de educación especial preescolar. Si usted pone fin a los servicios de educación y más adelante cambia de opinión, deberá escribir otra carta de referencia nueva y se reevaluará a su hijo. Vea la página 6.

OTROS PROGRAMAS PREESCOLARES

Existen varios tipos de programas preescolares públicos en la Ciudad de Nueva York. Estos programas atienden a niños con y sin discapacidades. Usted es responsable de inscribir a su hijo en uno de estos programas si lo desea. El CPSE no dirige estos programas y no los organizará por usted. Si el IEP de su hijo recomienda servicios relacionados o servicios de SEIT, su hijo podrá recibir estos servicios en el programa preescolar que encuentre para su hijo. (Si el IEP del niño recomienda una clase especial preescolar o una clase especial en un ambiente integrado, entonces el CPSE organizará la colocación de su hijo. Vea la página 22. Si el IEP del niño recomienda una clase especial de *medio día* o una clase especial en un ambiente integrado *de medio día*, entonces el niño puede participar en EarlyLearn NYC o Pre-K por el resto del día.) Esta sección incluye una breve descripción de diferentes tipos de programas preescolares públicos que puede considerar para su hijo.

EarlyLearn NYC (Head Start y Guardería Pública)

EarlyLearn NYC ofrece programas preescolares por el día completo gratuitos o de bajo costo para niños de familias de bajos ingresos elegibles desde las 6 semanas de edad hasta que ingresen en el jardín de infantes. La Administración de Servicios Infantiles de la Ciudad (ACS) administra el programa EarlyLearn NYC. Los programas están disponibles en cientos de centros preescolares en toda la ciudad así como en ambientes de guarderías familiares basadas en el hogar.

Los niños pueden ser elegibles para un programa de EarlyLearn NYC de acuerdo con los ingresos de la familia y/o los motivos familiares para requerir guardería. El programa EarlyLearn NYC de su elección le ayudará a llenar una solicitud y a revisar los requisitos de elegibilidad y la documentación. Si usted recibe asistencia pública, debe aplicar en su centro de trabajo.

Algunos programas de EarlyLearn NYC son para niños que son elegibles para Head Start, que atiende a niños entre 3 y 5 años de edad. Los niños pueden ser elegibles para Head Start si sus padres no tienen ingresos o tienen bajos ingresos, si no tienen hogar o viven en vivienda temporaria, o si están en acogida temporal. Otros programas de EarlyLearn NYC son para niños que son elegibles para programas de guarderías públicas de NYC. Los niños pueden ser elegibles para guardería si sus padres reciben asistencia pública, tienen bajos ingresos y necesitan que cuiden de sus niños por sus trabajos o educación, o si tienen casos activos en la Administración de Servicios Infantiles (ACS). Algunos programas de EarlyLearn NYC atienden a niños elegibles tanto para Head Start como para guarderías públicas.

Para más información o para encontrar los centros de EarlyLearn próximos a usted llame al **311** o visite el sitio de internet ACS EarlyLearn en <u>http://www.nyc.gov/html/acs/html/</u> <u>child_care/for_parents.shtml</u>.

Pre-K for All (Pre-K para Todos)

Los programas de Pre-K son programas preescolares gratuitos para el año antes de que los niños entren al jardín de infantes. El Departamento de Educación (DOE) dirige el programa de Pre-K. Las clases de Pre-K se dan tanto en escuelas públicas como en Centros de Pre-K del DOE, escuelas semiautónomas ("chárteres"), y organizaciones comunitarias llamadas Centros de Educación Temprana de la Ciudad de Nueva York (NYCEECs, por sus siglas en inglés). Todos los programas de Pre-K Para Todos se adhieren a altos estándares de calidad. Mientras que la mayoría de los programas son por el día completo (6 horas y 20 minutos), algunos son por medio día (por la mañana o la tarde) o programas de cinco horas.

Su hijo es elegible para comenzar Pre-K en septiembre del año en que cumpla cuatro. Para la mayoría de los programas de Pre-K, el DOE realiza un proceso de aplicación central en el invierno. Puede aplicar en línea, por teléfono, o en persona en un Centro de Bienvenida de Familia del DOE. Si aplica antes de la fecha límite, el DOE le informará en mayo de la colocación de Pre-K de su hijo para el mes de septiembre. Algunos programas contarán con espacio disponible después de que el período de aplicación haya terminado. ¡Hay un asiento de Pre-K disponible para cada niño de cuatro años que vive en la Ciudad de Nueva York!

Los programas de Pre-K dirigidos por los NYCEECs cuentan cada uno con su propio proceso de aplicación. Debe contactarse con el programa directamente para completar una solicitud.

Para información acerca del proceso de aplicación del DOE y una lista de los programas de Pre-K, llame al 311 o visite <u>http://schools.nyc.gov/prek</u>. También puede utilizar el buscador de Pre-K: <u>https://maps.nyc.gov/prek</u>.



Para más información acerca de cómo encontrar un programa de preescolar o guardería, puede contactarse con "Child Care Resource and Referral Consortium." Vea la información de contacto en la página 33.

TRANSICIÓN DE INTERVENCIÓN TEMPRANA

El programa de Intervención Temprana (IT) asiste a niños desde los 3 años con retrasos en el desarrollo o discapacidades. El programa de IT es conducido por el Departamento de Salud e Higiene Mental de la Ciudad de NY. Muchos niños que reciben servicios de IT son elegibles para servicios de educación especial preescolar del Departamento de Educación una vez que llegan a los 3 años. IT y educación especial preescolar son programas separados dirigidos por agencias municipales separadas. Por lo tanto, debe pasar por un proceso de transición si desea que su hijo reciba servicios de educación especial preescolar después de que los servicios de IT terminen.

¿Cuándo es que mi hijo debe hacer la transición de IT a CPSE?

Su hijo es elegible para pasar de IT a servicios de educación especial preescolar durante el año en que cumple 3. Por lo menos seis meses antes de que su hijo cumpla 3, el coordinador de servicios de IT de su hijo debe ayudarle a comenzar el proceso de transición.

Los servicios de IT están programados para terminar cuando el niño cumpla los tres años de edad. Si el CPSE realiza una reunión del IEP **antes** del tercer cumpleaños de su hijo y determina que su hijo es elegible para servicios de educación especial preescolar, puede optar por extender los servicios de IT de su hijo:

- Si el tercer cumpleaños de su hijo es entre el 1 de enero y el 31 de agosto: su hijo puede continuar recibiendo servicios de IT hasta el 31 de agosto.
- Si el tercer cumpleaños de su hijo es entre el I de septiembre y el 31 de diciembre: su hijo puede continuar los servicios de IT hasta el 31 de diciembre.

CONSEJO

Puede resultarle de suma utilidad tener la opción de extender los servicios de IT de su hijo. A menudo hay listas de espera para programas de educación especial preescolar, y suele ser más fácil hallar un lugar en septiembre que en medio del año escolar. Por lo tanto, extender los servicios de IT de su hijo puede ayudarle a evitar que se interrumpan los servicios. Para tener esta opción, debe asegurarse de comenzar el proceso de referencia de CPSE lo suficientemente temprano para que la reunión del IEP se realice antes del tercer cumpleaños de su hijo.

Por ejemplo, si el cumpleaños de su hijo es el 10 de abril, debe asegurarse de que la reunión del IEP sea antes del 10 de abril. Si su hijo resulta elegible para servicios del CPSE, el equipo debe crear un IEP completo para su hijo. Usted puede optar por permitir que los servicios de IT terminen y empezar con los servicios del CPSE de inmediato. O, dado que el cumpleaños de su hijo es entre el 1 de enero y el 31 de agosto, puede optar por continuar los servicios de IT hasta el 31 de agosto y comenzar los servicios del CPSE en septiembre. Si opta por extender los servicios de IT, el CPSE igualmente debe completar un IEP y entregarle un formulario indicando qué servicios recibirá su hijo a partir de septiembre.

¿Cómo refieren a mi hijo de IT a CPSE?

Por lo menos 120 días de calendario (alrededor de cuatro meses) antes de que su hijo sea elegible para educación especial preescolar, IT notificará a su oficina local del CPSE por escrito que su hijo está por quedar afuera de IT debido a su edad, a menos que usted se oponga a dicha notificación. Esta notificación no es lo mismo que una referencia. Para las fechas en que su hijo resulta elegible para educación especial preescolar, vea la página 4.

Usted es responsable de asegurarse de que su hijo sea referido al CPSE para una evaluación y reunión del IEP. Vea "Referencia" en la página 6. Usted puede presentar la carta de referencia al CSE por escrito o dar consentimiento para que su coordinador de servicios de IT refiera a su hijo. Debe asegurarse de que la referencia al CPSE se realice por lo menos de tres a cuatro meses antes del tercer cumpleaños de su hijo para que no tenga una interrupción en los servicios. Vea la página 25.

¿Qué es el plan de transición de IT y la conferencia de transición?

IT debe crear un plan de transición por escrito para cada niño que realiza la transición al terminar IT. El Designado Oficial de IT debe realizar una conferencia de transición por lo menos 90 días de calendario (alrededor de tres meses) antes de que su hijo se vuelva elegible para los servicios de educación especial preescolar. La conferencia debe incluirlos a usted (el padre), su coordinador de servicios de IT, su designado oficial de IT y su administrador del CPSE. En la conferencia, el equipo discutirá el proceso para obtener servicios de educación especial preescolar y desarrollar el plan de transición.



Con su consentimiento, la conferencia de transición puede combinarse con la reunión de revisión del Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP) de IT que se realice cerca del segundo cumpleaños de su hijo. La conferencia de transición también puede combinarse con la reunión inicial del CPSE si se realiza al menos 90 días antes de que su hijo sea elegible para educación especial preescolar.

IT puede solicitarle que renuncie a la conferencia de transición. Sin embargo, usted tiene derecho a que se realice la conferencia y no es necesario que renuncie a ella, incluso si desea que su hijo sea referido al CPSE o si su hijo ya ha sido referido al CPSE. La conferencia podrá darle información adicional acerca del CPSE y otros servicios preescolares y puede ayudarle a asegurarse de que su hijo no tenga una interrupción en los servicios.

¿Cómo puede ayudarme mi coordinador de servicios de IT con el proceso de educación especial preescolar?

Puede pedirle ayuda a su coordinador de servicios de IT con el proceso de referencia del CPSE. Por ejemplo, su coordinador de servicios puede ayudarle a redactar la carta que refiere a su hijo al CPSE, o con su consentimiento, puede enviar la referencia por usted. Vea "Referencia" en la página 6. Su coordinador de servicios también puede ayudarle a realizar seguimiento de su carta de referencia y organizar una evaluación. Vea "Evaluaciones" en la página 7. La agencia que provee los servicios de IT a su hijo puede ser un sitio de evaluación del CPSE aprobado.

Con su consentimiento, su coordinador de servicios de IT debe enviar todos los registros de IT de su hijo (IFSPs y evaluaciones) al CPSE. El CPSE podrá decidir usar las evaluaciones de IT de su hijo en lugar de realizar nuevas evaluaciones. Sin embargo, si cree que las fortalezas y necesidades de su hijo han cambiado, quizás desee solicitar nuevas evaluaciones. Su coordinador de servicios de IT también debe asistir a la primera reunión del IEP de su hijo si usted se lo pide.

Si se aproxima el tercer cumpleaños de su hijo y el sitio de evaluación no ha finalizado las evaluaciones o el CPSE no ha programado una reunión del IEP, debe pedirle ayuda al coordinador de servicios de IT. Si no resuelve el problema, debe llamar a su administrador del CPSE, el presidente del CSE, al Centro de Dirección para la Primera Infancia y/o a Advocates for Children. Para la información de contacto, vea las páginas 32 y 34. Tambien puede contactar a la línea de educación especial del DOE al 718-935-2007 o a

specialeducation@schools.nyc.gov. Todos los servicios finalizarán en el tercer cumpleaños de su hijo a menos que se realice una reunión del IEP antes del tercer cumpleaños y se determine que su hijo es elegible para servicios de educación especial preescolar. Vea la página 25.

Si su hijo no es elegible para servicios de educación especial preescolar o si no desea que su hijo reciba servicios de educación especial preescolar, su coordinador de servicios de IT deberá darle información acerca de otros programas preescolares. Para más información acerca de IT, vea la *Guía sobre la Intervención Temprana* de AFC, disponible en <u>http://</u> <u>www.advocatesforchildren.org/</u> <u>sites/default/files/library/</u> <u>guide_to_early_intervention_s</u> <u>panish.pdf</u>.



TRANSICIÓN AL JARDÍN DE INFANTES

Una meta importante del programa de educación especial preescolar es preparar al niño para entrar y tener éxito en el jardín de infantes. Los niños entran al jardín de infantes en septiembre del año calendario en que cumplen cinco años. Los niños que ingresarán al jardín de infantes en septiembre comenzarán el proceso de transición durante el año escolar anterior. El proceso incluye los pasos siguientes:

Reuniones de Orientación para Jardín de Infantes

En el otoño del año previo a que su hijo ingrese al jardín de infantes, el Departamento de Educación (DOE) le enviará un correo invitando a asistir a las Reuniones de Orientación para el Jardín de Infantes. En estas reuniones, que se realizarán por los cinco municipios, el DOE dará información acerca de la transición al jardín de infantes para las familias de alumnos con discapacidades.

Notificación de Referencia

En el invierno del año previo a que su hijo ingrese al jardín de infantes, el DOE le enviará un aviso acerca de que el CPSE ha referido a su hijo al Comité de Educación Especial (CSE) de su distrito para alumnos de edad escolar. El aviso le brindará la información de contacto del representante del DOE que supervisará la transición del niño. Por lo general, el representante del DOE es un psicólogo/a o trabajador(a) social de una escuela local u oficina del CSE del distrito.

Evaluaciones

El representante del DOE revisará el archivo de su hijo, incluyendo los informes de progreso de los proveedores de servicios preescolares de su hijo, y luego decidirá si es necesario hacer nuevas evaluaciones. Usted puede presentar toda información que desee que considere el representante del DOE. También puede realizar una solicitud escrita al representante del DOE si desea una nueva evaluación para su hijo.

Reunión del IEP

El representante del DOE programará una reunión del IEP de jardín de infantes (también llamada la reunión de *"Turning 5"* o *"Cumpliedo 5"*). Por lo general estas reuniones se llevan a cabo entre febrero y mayo en una escuela o en una oficina del CSE del distrito. En la reunión, el equipo decidirá si su hijo es elegible para servicios de educación especial en el jardín de infantes. Si su hijo es elegible, el equipo creará un IEP, que incluye la clasificación de la discapacidad de su hijo y una recomendación para el programa y los servicios que su hijo recibirá en el jardín de infantes.

Colocación

La mayoría de los alumnos de jardín de infantes con IEPs asistirán a escuelas de la comunidad (no-especializadas). Por lo tanto, las familias deben participar en el proceso de admisiones al jardín de infantes del DOE para los alumnos con y sin discapacidades. Entre diciembre y enero del año previo a que su hijo ingrese al jardín de infantes, usted puede completar una aplicación central en internet, por teléfono o en una oficina del DOE. En la mayoría de los distritos su hijo recibirá prioridad en la escuela zonal correspondiente al domicilio familiar y en las escuelas donde asista algún hermano. En marzo, el DOE le enviará una carta notificándole acerca de la oferta de colocación para su hijo, y entonces deberá concurrir a dicha escuela para la inscripción. Una vez que su hijo sea colocado en una escuela a través del proceso de admisiones a jardín de infantes, dicha escuela será responsable por darle a su hijo los programas y servicios que indica el IEP de jardín de infantes de su hijo (incluyendo una clase especial o un programa de Co-Enseñanza Integrado).

Escuelas Especializadas y Programas Especializados

El IEP de su hijo podrá recomendar una escuela especializada del Distrito 75 (para los alumnos con necesidades severas que requieran más estructura y apoyo más intensivo) o un programa especializado en una escuela comunitaria, como programas de educación especial bilingüe o los programas ASD Nest y ASD Horizon para algunos alumnos en el espectro de autismo. Si el IEP de jardín de infantes de su hijo recomienda una de estas escuelas especializadas o programas especializados, el DOE le enviará una oferta de colocación después de la reunión del IEP de jardín de infantes de su hijo para una escuela que cuente con el programa recomendado en el IEP.

PARA MÁS INFORMACIÓN

Transición de educación especial de preescolar a jardín de infantes: Guía de AFC Cumpliendo 5: <u>http://www.advocatesforchildren.org/sites/default/files/</u> <u>library/turning_5_guide_spanish.pdf</u> Sitio de Internet del DOE Turning 5: <u>http://schools.nyc.gov/kindergartenspecialeducation</u>

Proceso de admisiones a jardín de infantes para todos los alumnos:

Guía de Admisiones a Jardín de Infantes de AFC: <u>http://www.advocatesforchildren.org/sites/default/files/</u> <u>library/kindergarten_admissions_guide.pdf</u> Sitio de Internet del DOE sobre Admisiones al Jardín de Infantes: <u>www.nyc.gov/schools/kindergarten</u>



DERECHOS A DEBIDO PROCESO

Por ley, usted como padre tiene derechos a un debido proceso para oponerse a las decisiones del Departamento de Educación (DOE) respecto de los servicios de educación especial de su hijo. Estos derechos a debido proceso aplican si, por ejemplo, el CPSE recomienda servicios de educación especial para su hijo, que usted no considera apropiados, o si el CPSE determina que su hijo no es elegible para los servicios y usted no está de acuerdo con la decisión. Sus opciones incluyen queja estatal, mediación o audiencia imparcial.



Queja Estatal

Usted tiene derecho a presentar una queja oficial ante el Departamento de Educación del Estado de Nueva York (NYSED) respecto de cualquier violación de una ley de educación especial. Para un ejemplo de un formulario de queja estatal, vea: <u>http://www.p12.nysed.gov/specialed/formsnotices/samplecomplaint.htm</u>. Si el NYSED determina que el DOE violó sus derechos, puede ordenar al DOE que corrija la violación y provea los servicios.

También puede presentar una queja ante el la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos respecto a violaciones de los derechos de su hijo. La información se encuentra disponible en <u>http://www2.ed.gov/</u> <u>about/offices/list/ocr/complaintprocess.html</u>.

Mediación

Una mediación es una reunión entre el padre, un representante del DOE y un mediador neutral externo para tratar de resolver desacuerdos. No es obligación hacer una mediación. Usted puede solicitar una audiencia imparcial en cualquier momento, incluso antes o después de haber comenzado el proceso de mediación. El mediador no es un juez, pero está capacitado para tratar de ayudar a ambas partes a llegar a un acuerdo acerca de su disputa. Para solicitar una mediación, entregue su solicitud por escrito a su CPSE local y al centro local de mediaciones. Hay disponible un listado de centros de mediación en <u>http://schools.nyc.gov/Academics/SpecialEducation/ContactsResources/gettinghelp/Mediation</u>. Ambas partes deben estar de acuerdo para participar en la mediación. Si ambas partes logran un acuerdo en la mediación, el DOE y el padre deben cumplir con el acuerdo.

Audiencia Imparcial

Una audiencia imparcial se realiza ante un Oficial de Audiencia Imparcial, quien actúa como juez para su caso. El oficial de la audiencia es una persona independiente encargada de tomar decisiones que no es empleada por el DOE. Tiene la autoridad para escuchar los testimonios y recibir evidencias del padre y del DOE, y, luego, decidir la solución apropiada. Como una audiencia es un proceso formal, los padres, a menudo, llevan a un defensor o abogado para que los represente. La decisión de un oficial de audiencias debe ser cumplida por el DOE y el padre, a menos que alguna de las partes apele ante el Oficial de Revisión Estatal.

El proceso de la audiencia puede tomar varios meses. Durante el proceso, su hijo tiene derecho a **pendencia**. Por lo general, esto significa que hasta que el oficial de la audiencia tome una decisión final, su hijo tiene derecho a continuar recibiendo el programa y los servicios del último IEP que fue aceptado por ambas partes. La pendencia aplica en situaciones en las que su hijo tuvo un IEP con el que usted estuvo de acuerdo, y luego el CPSE cambió el IEP de su hijo a un nuevo programa que usted no apoya. Usted puede presentar una solicitud de audiencia para objetar el nuevo IEP, y en la solicitud de audiencia debe solicitar al oficial de la audiencia una "orden de pendencia" que permita que los servicios del IEP anterior continúen mientras se resuelve el caso.

Si su hijo pasa de Intervención Temprana (IT) a educación especial preescolar y usted no está de acuerdo con el primer IEP de su hijo, usted no tiene derecho a pendencia en los servicios de IT de su hijo. Sin embargo, si usted no está de acuerdo con el IEP de su hijo y solicita una audiencia, el DOE debe brindar los servicios que no están en disputa. Por ejemplo, si el primer IEP de su hijo indica que su hijo recibirá terapia del habla solamente, pero usted considera que su hijo también necesita terapia física, puede presentar una audiencia para solicitar terapia física. Mientras la audiencia avanza, el DOE debe brindar a su hijo terapia del habla ya que tanto el DOE como el padre están de acuerdo que su hijo necesita la terapia del habla.



Para más información acerca de cómo presentar una audiencia imparcial, por favor vea la Guía sobre Audiencia Imparcial de Advocates for Children, disponible en <u>http://</u> www.advocatesforchildren.org /sites/default/files/library/ impartial_hearings_spanish.pdf.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Si tiene más preguntas acerca del preescolar o el programa de educación especial preescolar, puede llamar en forma gratuita a la Línea de Ayuda de Advocates for Children al (866) 427-6033, de lunes a jueves de 10:00 a.m. a 4:00 p.m.

También puede contactar a los **Centros de Dirección para la Primera Infancia (ECDC)**, que brindan información acerca de servicios para niños pequeños, desde el nacimiento hasta los cinco años, que tenga retrasos o discapacidades. Puede llamar al ECDC de su municipio para hablar acerca de cualquier inquietud que tenga acerca de los servicios de educación especial preescolar:

BRONX:

Bronx Independent Living Services 4419 Third Ave., Suite 2C Bronx, NY 10457 (347) 271-8159 • <u>maura@bils.org</u> www.bils.org

BROOKLYN:

United Cerebral Palsy of NYC 160 Lawrence Ave. Brooklyn, NY 11230 (718) 437-3794 • <u>ksamet@ucpnyc.org</u> www.ucpnyc.org/ecdc

MANHATTAN:

New York Presbyterian Hospital 409 East 60th St., #3-312 New York, NY 10022 (212) 746-6175 • <u>ecdc@nyp.org</u> <u>http://nyp.org/ecdc</u>

QUEENS:

Queens Center for Progress 81-15 164th St. Jamaica, NY 11432 (718) 215-1299 <u>cwarkala@queenscp.org</u> www.ecdcqueens.org

STATEN ISLAND:

Staten Island University Hospital 242 Mason Ave., 1st Floor Staten Island, NY 10305 (718) 226-6670 <u>Ikennedy30@northwell.edu</u> <u>www.siuh.edu/ecdc</u>

CONSEJO:

Para solicitar ayuda del Departamento de Educación, puede contactar a la línea de educación especial del DOE al 718-935-2007 o a <u>specialeducation@schools.nyc.gov</u>.

Para recibir ayuda para encontrar programas de preescolar y guardería para su hijo, puede llamar en forma gratuita a la línea directa de New York City Child Care Resource and Referral Consortium, (888) 469-5999. Esta red de agencias puede ayudarle a encontrar programas EarlyLearn, Head Start, de guarderías y pre-jardín de infantes. Vea las páginas 23-24 para información acerca de algunos de estos programas. Los especialistas obtendrán información de usted acerca del tipo de atención que necesita y las edades de sus hijos, y luego le darán una lista de proveedores en su área. Debe contactar a un proveedor directamente para ver si tiene lugar, y usted debe visitar el programa para decidir si es apropiado para su hijo. Para más información visite http://www.nyccrr.org.



También puede contactarse con una agencia de Child Care Resource and Referral directamente:

Child Development Support Corporation (718) 398-6738 www.cdscnyc.org

Chinese-American Planning Council (212) 941-1828 (English) • (212) 792-4597 (Chinese) http://www.childcarecpc.org/child-care-request-form

The Committee for Hispanic Children and Families, Inc. (212) 206-1090 https://www.chcfinc.org/for-families

Day Care Council of New York, Inc. (212) 206-7818 • <u>info@dccnyinc.org</u> <u>http://www.dccnyinc.org/view/page/child_care_info_request_form</u>

COMITÉS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (Incluyendo Comités de Educación Especial Preescolar)

Región	Presidente	Distritos	Dirección	#Teléfono/Fax
I	Steven Birkeland	7, 9, 10	One Fordham Plaza, 7 th Fl. Bronx, 10458	(718) 329-8001 Fax: (718) 741-7928
2	Tricia DeVito	8, 11, 12	3450 E. Tremont Ave., 2 nd Fl. Bronx, 10465	(718) 794-7420 Fax: (718) 794-7445
3	Esther Morell	25, 26	30-48 Linden Pl. Flushing, 11354	(718) 281-3461 Fax: (718) 281-3478
		28, 29	90-27 Sutphin Blvd. Jamaica, 11435	(718) 557-2553 Fax: (718) 557-2620
4	Chris Cinicola	24, 30	28-11 Queens Plaza N, 5 th Fl. Long Island City, 11101	(718) 391-8405 Fax: (718) 391-8556
		27	Satellite Office 82-01 Rockaway Blvd., 2 nd Fl. Ozone Park, 11416	(718) 642-5715 Fax: (718) 642-5891
5	Geraldine Beauvil	19, 23, 32	1665 St. Marks Ave. Brooklyn, 11233	(718) 240-3558 Fax: (718) 240-3555
6	Arlene Rosenstock	17, 18, 22	5619 Flatlands Ave. Brooklyn, 11234	(718) 968-6200 Fax: (718) 968-6253
7	Amine Haddad	31	715 Ocean Terrace, Bldg. A Staten Island, 10301	(718) 420-5790 Fax: (718) 420-5787
		20, 21	415 89 th Street Brooklyn, 11209	(718) 759-4900 Fax: (718) 759-4970
8	Cherry Kang	3, 4, 5, 6	131 Livingston St., 4 th Fl. Brooklyn, 11201	(718) 935-4900 Fax: (718) 935-5167
9	Nicholas Chavarria	I, 2, 4	333 7th Ave., 4 th Fl. New York, 10001	(917) 339-1600 Fax: (917) 339-1450
10	Jane O'Connor	3, 5, 6	388 West 125 th St., 7 th Fl. New York, 10027	(212) 342-8300 Fax: (212) 342-8427

CONSEJOS

- Conserve los documentos de educación especial de su hijo (como evaluaciones e IEPs) y todas las cartas e informes de los maestros de preescolar de su hijo y los proveedores de servicios en un archivo, organizados por fecha.
- Ponga todo por escrito: lleve un cuaderno para usted mismo/a con fechas y horas de todas las reuniones y comunicaciones con el personal del Departamento de Educación y especialistas externos (como médicos o terapeutas); haga seguimiento de las conversaciones por escrito, por carta o correo electrónico, y conserve una copia de manera de tener un registro. Si mantiene una conversación telefónica con el DOE, anote el nombre y el número de teléfono de la persona con quien habla.
- Envíe toda información importante por correo certificado, con acuse de recibo, o por fax con confirmación para tener comprobante del envío.
- Hable con las personas que trabajan con su hijo. Hable con los maestros cuando las cosas vayan bien o si van mal y será considerado como un padre que está pendiente e involucrado.
- Sea persistente. Si alguien dice que no hay nada que se pueda hacer por su hijo, busque una segunda opinión.
- Mantenga una conversación productiva. Incluso cuando esté enfadado por algo que haya ocurrido, trate de hablar con calma al dar a conocer su opinión.
- Lleve a un amigo, familiar o a alguien que conozca a su hijo fuera de la escuela a las reuniones del CPSE si considera que esa perspectiva no está siendo escuchada por el DOE.

Esta guía y los recursos adicionales sobre servicios educativos de la Ciudad de Nueva York están disponibles en su sitio de internet, <u>www.advocatesforchildren.org</u>.

Nuestra Misión

La misión de Advocates for Children of New York (AFC) es garantizar una educación de alta calidad para los alumnos de Nueva York que enfrentan obstáculos para el éxito académico, centrándose en alumnos de bajos recursos. AFC logra esta misión a través de 4 estrategias integradas:

- Asesoramiento y representación legal gratuitos para las familias de los alumnos;
- Capacitaciones y talleres gratuitos para padres, comunidades, y educadores y demás profesionales, para equiparlos para actuar en defensa de los alumnos;
- Defensa de políticas para efectuar el cambio en el sistema de educación y mejorar los resultados de la educación; y
- Litigios de impacto sistémico para proteger el derecho a la educación de calidad e impulsar la reforma educativa necesaria.

¿Tiene más preguntas? Por favor llame a la línea de ayuda de Educación de Jill Chaifetz:

Lunes a Jueves 10:00 a 16:00 866-427-6033 (número gratuito)

Advocates for Children of New York, Inc.

151 West 30th Street, 5th Floor New York, NY 10001 Teléfono • 212-947-9779 Fax • 212-947-9790 info@advocatesforchildren.org www.advocatesforchildren.org

Jadvocatesforchildren
AFCNewYork
AFCNewYork